

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.. . . .	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 28 de Enero.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

REGLAMENTO PROVISIONAL

PARA LA

Administración de la Renta del alcohol.

(Continuación.)

ARTÍCULO 145.

Las Administraciones subalternas de alcoholes sólo llevarán los registros de expedientes é incidentes y de correspondencia.

Llevarán además unas listas en las que consten, con separación de clases, las fábricas, almacenes y tiendas de detallistas existentes en el partido judicial correspondiente á la subalterna, que estén en funciones.

Estos libros, así como las listas, deberán estar siempre al día y á la disposición del público, que podrá consultarlos libremente ante un funcionario de la Administración.

ARTÍCULO 146.

Quando se reciban las declaraciones

para el establecimiento de fábricas ó almacenes, la Administración, en los casos en que lo estime indispensable, acordará en el plazo de tres días la comprobación de los aparatos. Esta resolución se pondrá en conocimiento de los interesados para que asistan á la operación, y se comunicará al Inspector Jefe de la región, remitiendo los antecedentes necesarios para que dicho Jefe designe el funcionario que haya de hacer la comprobación.

El funcionario que la practique hará constar su conformidad con la declaración, ó consignará las rectificaciones que procedan, con la conformidad del interesado. Si éste no se conformase, lo consignará por escrito, en cuyo caso el Inspector Jefe de la región nombrará otro funcionario para que realice una nueva comprobación en el término máximo de un mes.

Los gastos de la segunda comprobación serán de cuenta del interesado si la reclamación no resultase fundada.

El Inspector dará conocimiento á la Administración correspondiente del resultado de la visita.

ARTÍCULO 147.

Quando los destiladores ó rectificadores de alcohol, al formar su declaración, no hubieren de empezar las operaciones inmediatamente, los Administradores lo participarán al Inspector de la demarcación para que por este funcionario se precinten los aparatos de destilación.

ARTÍCULO 148.

En el caso de que los fabricantes dejen transcurrir los plazos legales sin hacer efectivas las liquidaciones ó multas, para cuyo ingreso se les re-

querirá en forma, la Administración dispondrá que se les recojan los talonarios de guías y se les precinten los aparatos hasta que se pongan en estado de solvencia, sin perjuicio de incoar los procedimientos oportunos para realizar sus débitos á la Hacienda.

De la Inspección.

ARTÍCULO 149.

Para la inspección de las fábricas de alcoholes, la liquidación de los impuestos que aquéllos devenguen y la vigilancia en la circulación de los mismos, se divide la Península en cinco regiones, que comprenderán:

Primera región: Las provincias de Badajoz, Cáceres, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Madrid y Toledo.

Segunda región: Las de Avila, Coruña, Guipúzcoa, León, Logroño, Lugo, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Valladolid, Vizcaya, Zamora, Alava y Burgos.

Tercera región: Las de Barcelona, Girona, Huesca, Lérida, Navarra, Tarragona, Teruel y Zaragoza.

Cuarta región: Las de Albacete, Alicante, Castellón, Murcia y Valencia.

Quinta región: Las de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.

Las islas Baleares formarán parte de la cuarta región. Las Canarias no quedarán inscritas en ninguna; pero los Inspectores de esta provincia estarán á las órdenes del Inspector de Santa Cruz de Tenerife, que lo será el Administrador principal de los puertos franceses, entendiéndose directamente con la Dirección general de Aduanas.

ARTÍCULO 150.

En cada región habrá un Inspector Jefe y el número de Inspectores liquidadores que demanden las necesidades del servicio. Los Inspectores Jefes residirán: el de la primera región, en Madrid; el de la segunda, en Valladolid; el de la tercera, en Barcelona; el de la cuarta, en Valencia, y el de la quinta, en Jerez. Los demás Inspectores tendrán ó no una residencia determinada, según que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 151.

Los Inspectores Jefes son responsables de la buena marcha de los servicios en la región correspondiente, y tendrán las obligaciones siguientes:

1.º Cuidarán de cumplir y hacer cumplir por los demás Inspectores á sus órdenes los preceptos de la ley y de este Reglamento.

2.º Dispondrán los servicios en la forma más adecuada para satisfacer las necesidades de los contribuyentes.

3.º No permitirán que se retrasen sin motivo justificado las liquidaciones para el pago del impuesto.

4.º Estarán en comunicación constante con las Administraciones respectivas de la región y con los Inspectores Jefes de las regiones limítrofes para todo lo que concierne al servicio.

5.º Girarán por sí mismos, sin necesidad de autorización superior, las visitas que estimen necesarias á las fábricas y almacenes de alcoholes y á los destinados á la crianza y encabezamiento de vinos, para cerciorarse del buen funcionamiento de dichos establecimientos y corregir los defectos que se observaren.

(Continuará.)

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Instituto Geográfico y Estadístico

Circular núm. 408

En vista de que los Alcaldes de Montoro y Palenciana no han remitido aun al Jefe de Estadística de la provincia las cédulas del Movimiento social de la población correspondientes al mes de Octubre último, á pesar de haber sido conminados con la multa de cien pesetas por circular fecha 10 de Diciembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 14, he acordado imponerles la referida multa de cien pesetas, cuyo importe remitirán en el papel correspondiente; previéndoles que de no remitir á vuelta de correo al Jefe de Estadística las expresadas cédulas, ó parte negativo, enviaré un comisionado con dietas y gastos, á costa de los expresados Alcaldes, que pase á recoger dichos documentos y exigir el pago de la multa.

Córdoba 29 de Enero de 1909.—El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

Instituto Geográfico y Estadístico

Circular núm. 409

En vista de que los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan no han remitido aun al Jefe de Estadística de la provincia las cédulas del Movimiento social de la población ocurrido en sus respectivos Ayuntamientos durante uno ó los dos meses de Noviembre y Diciembre últimos, he acordado conminarles con la multa de cien pesetas por cada uno de los meses que tienen en descubierto si á vuelta de correo no remiten al expresado Jefe las cédulas correspondientes, ó parte negativo en su caso.

Córdoba 29 de Enero de 1909.—El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

Pueblos á cuyos Alcaldes vá dirigida la circular anterior.

Por no haber cumplido dicho servicio en el mes de Noviembre:

Adamuz
Aguilar
Belalcázar
Belmez
Blázquez
Bujalance
Cañete de las Torres
Conquista
Espiel
Fuente Tójar
Hinojosa del Duque
Iznájar
Luque
Montilla
Montoro
Palenciana
Pedro Abad
Rambla (La)
Santa Eufemia
Valsequillo y
Viso (El)

Por no haber cumplido dicho servicio en el mes de Diciembre:

Adamuz
Aguilar
Alcaracejos
Añora
Baena
Belalcázar
Belmez
Benamejí
Blázquez
Bujalance
Cañete de las Torres
Carcabuey
Conquista
Dos Torres
Espiel
Fuente Tójar
Granjuela (La)
Guijo
Hinojosa del Duque
Iznájar
Luque
Montilla
Montoro
Nueva Carteya
Obejo
Palenciana
Pedro Abad
Pedroche
Rambla (La)
Rute
Santaella
Santa Eufemia
Valsequillo
Villa del Río
Villanueva de Córdoba
Villanueva del Rey
Villarralto
Viso (El) y
Zuheros

Administración de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 395

Encarece esta Administración de Hacienda de mi cargo á los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia acusen recibo de los documentos que le son remitidos por esta oficina provincial, pues se viene observando que, en su mayoría, dejan de cumplir precepto tan reglamentario.

Córdoba 28 de Enero de 1909.—El Administrador de Hacienda, J. Martínez Tristán.

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 385

EDICTO

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican, contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los intere-

sados que si dentro del término de cinco días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en este periódico oficial, no verifican en el Tesoro el ingreso del principal y abonan en las oficinas de la Agencia ejecutiva, establecida en esta capital, calle Lope de Hoces, núm. 10, el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Conceptos, nombres de los contribuyentes, vecindad y débito principal.

Industrial.—Defraudación.

D. José Ordóñez Luna, Cabra, pesetas, 83'84.

D. José Espejo López, Cabra, pesetas 241'96.

D. Alejandro Serrano Valle, Cabra, 194'35 pesetas.

D. Fernando Murillo Palla, Cabra, 194'35 pesetas.

D. Francisco Ruiz Gómez, Cabra, 893'02 pesetas.

D. Antonio Arenas Morales, Cabra, 62'89 pesetas.

D. Rafael Corpa León, Cabra, pesetas 222'94.

Sres. Murillo y Jiménez, Cabra, 236'78 pesetas.

D. Joé Moñiz Cantero, Cabra, pesetas 345'03.

D. Francisco Moreno Quero, Cabra, 345'03 pesetas.

D.ª Angeles Morales Roldán, Baena, 34'30 pesetas.

D. Luis Torre Arcos, Baena, 78'98 pesetas.

D. Diego Valera Lozano, Baena, 153'28 pesetas.

D. Rafael Segura Tienda, Baena, 153'28 pesetas.

D. Gabriel Rivas Calderón, Baena, 51'09 pesetas.

D. Antonio Jiménez Cubero, Baena, 55'74 pesetas.

D. Juan Repullo Rosa, Baena, pesetas, 33'44.

D. Luis Trigueros Pavón, Baena, 105'78 pesetas.

D. Miguel Barrón García, Baena, 166'85 pesetas.

D. Joé J. del Rosal Ramírez, Priego, 61'31 pesetas.

D. José Hervias Ferrel, Priego, 122'63 pesetas.

D. José Muñoz Luque, Priego, pesetas 59'45.

D. Vicente Cecilio Lopera, Priego, 124'48 pesetas.

D. Antonio Sánchez Rojas, Priego, 55'74 pesetas.

D. Cristóbal González Santos, Priego, 59'45 pesetas.

D. Antonio López Alvarez, Priego, 59'45 pesetas.

D. Enrique Moreno y Fernández, Priego, 451'74 pesetas.

D. Daniel Zurita Ruiz, Priego, pesetas 115'06.

D. Andrés Arenas Jiménez, Priego, 122'62 pesetas.

D. Rafael Caño Expósito, Priego, 29'72 pesetas.

D. Rafael Serrano Arjona, Priego, 262'96 pesetas.

D. Manuel Pedrajas Moreno, Priego, 37'15 pesetas.

D. Antonio Ordóñez Moreno, Luque, 50'17 pesetas.

D. Antonio Torre Arcos, Luque, 45'59 pesetas.

D. Evaristo García Molina, Encinas Reales, 148 pesetas.

D. Juan Casero Romero, Cañete, 145'30 pesetas.

D. Florencio Cabrera Sánchez, Hinojosa, 2'916'06 pesetas.

D. Isidro Peñalta Morales, Hinojosa, 365'33 pesetas.

D. Antonio Jurado Eduvigis, Hinojosa, 189'31 pesetas.

D.ª Rosa Aparicio Cámara, Hinojosa, 459'85 pesetas.

D. Francisco Calvo Mora, Hinojosa, 979'06 pesetas.

D. Santiago González Sánchez, Hinojosa, 106'18 pesetas.

D. Manuel Flete Antón, Hinojosa, 157'58 pesetas.

D. Juan Velasco Gallardo, Puente Genil, 79'65 pesetas.

D. Juan Cabello Jiménez, Puente Genil, 131'24 pesetas.

D. Antonio Gálvez Molina, Puente Genil, 199'14 pesetas.

D. Mateo Muñoz Montero, Puente Genil, 96'04 pesetas.

D. Teodoro Ruiz Cejas, Puente Genil, 41'44 pesetas.

D. Eugenio Serrano Abad, Puente Genil, 112'44 pesetas.

D. Francisco Velasco y Gallardo, Puente Genil, 24'87 pesetas.

D. Enrique Berral Berral, Puente Genil, 95'38 pesetas.

D.ª María Josefa Pulido Carretero, Carlota, 54'82 pesetas.

D.ª María C. Otero Canales, Carlota, 92'77 pesetas.

D. Francisco Rosales Maz, Carlota, 13'57 pesetas.

D. José Romero Sánchez, Carlota, 92'77 pesetas.

D. Antonio Ridel Gómez, Carlota, 202'96 pesetas.

D. Euterio Palacios Pineda, Carlota, 54'82 pesetas.

D. José Durán Toscano, Carlota, 377'22 pesetas.

D.ª Micaela Zurita Segovia, Carlota, 131'92 pesetas.

D. Antonio Aguilar Valle, Carlota, 215'40 pesetas.

D. Antonio Crispín Cruz, Carlota, 130'56 pesetas.

D. José Martínez López, Carlota, 101'48 pesetas.

D. Francisco Payón Jiménez, Carlota, 101'48 pesetas.

D. Rafael Garrido Jiménez, Carcabuey, 84'90 pesetas.

D. Rafael Campo Sánchez, Benamejí, 117'99 pesetas.

D. Pablo Cuadrado Luján, Pueblo Nuevo del Terrible, 101'55 pesetas.

D. Emilio Romero Pajuelo, Pueblo Nuevo del Terrible, 42'96 pesetas.

D. Juan Gómez Pérez, Villafranca, 108'36 pesetas.

D. Ramón Serrano Cruz, Villafranca, 26'94 pesetas.

D. Gonzalo Torre Casán, Villafranca, 27'63 pesetas.

D. Francisco Rivera León, Villafranca, 27'63 pesetas.

D.ª Isabel Gómez Pérez, Villafranca, 17'26 pesetas.

D. Juan Gomarés Pérez, Villafranca, 11'30 pesetas.
 D. Juan Mateo Casasolariega, Villafranca, 19'42 pesetas.
 D. Andrés Pérez Tuero, Villafranca, 26'20 pesetas.
 D. Andrés Ayllón Ayllón, Villafranca, 69'18 pesetas.
 D. Juan Castilla Pavón, Villafranca, 48'82 pesetas.
 D. Manuel Huerta Pino, Lucena, 220'08 pesetas.
 D. Salvador Muñoz Toniet, Lucena, 198'07 pesetas.
 D. Francisco Caballero Muñoz, Lucena, 220'08 pesetas.
 Viuda de D. José María Manjón, Lucena, 220'08 pesetas.
 D. Magdalena Ruiz Muñoz, Lucena, 220'08 pesetas.
 D. Antonio Serrano González, Lucena, 220'08 pesetas.
 D. Concepción López Alvarada, Lucena, 238'42 pesetas.
 D. Juan Morales Pérez, Lucena, 238'42 pesetas.
 D. Dolores Ramírez Mora, Lucena, 238'42 pesetas.
 D. Ignacio Montes Díaz, Lucena, 238'42 pesetas.
 D. Pedro Angulo López, Lucena, 50'99 pesetas.
 D. Miguel Lavela Rodríguez, Lucena, 46'86 pesetas.
 D. Francisco Pino Cobos, Lucena, 68'59 pesetas.
 D. Rafael Rojas Carmona, Lucena, 68'59 pesetas.
 D. Enrique Martín Quesada, Lucena, 220'08 pesetas.
 D. Antonio Muñoz Jiménez, Lucena, 37'65 pesetas.
 D. Mariano Plazas Cabezas, Lucena, 42'72 pesetas.
 D. Francisco Iglesias Ramos, Lucena, 143'62 pesetas.
 D. Juan Herencia Henares, Lucena, 260'11 pesetas.
 El Circulo de la Amistad, Lucena, 65'02 pesetas.
 D. Araceli Muñoz Molero, Lucena, 42'72 pesetas.
 D. Juan Espejo Romero, Lucena, 120'76 pesetas.
 D. Encarnación López Moreno, Lucena, 74'30 pesetas.
 D. Josefa Pino Ramirez, Lucena, 111'48 pesetas.
 D. Eduardo López Bázquez, Lucena, 61'73 pesetas.
 D. Gregorio Cañete Montes, Lucena, 41'48 pesetas.
 D. Pedro López Chacón, Lucena, 111'48 pesetas.
 D. Antonio Domingo Valles, Lucena, 78'95 pesetas.
 D. Antonio García Rueda, Lucena, 48'35 pesetas.
 D. Francisco Rivas y Rodríguez, Lucena, 113'18 pesetas.
 D. Francisco Pino Chacón, Lucena, 42'72 pesetas.
 D. José Jorge Rodríguez, Lucena, 78'95 pesetas.
 D. Miguel Cotanda Rodríguez, Lucena, 68'59 pesetas.
 D. Salvador Parras García, Lucena, 111'48 pesetas.
 D. Agustín Cantero Lozano, Lucena, 194'33 pesetas.

D. Ana López Martínez, viuda de Villar, Lucena, 194'33 pesetas.
 D. Pablo Jiménez Román, Lucena, 46'86 pesetas.
 D. José María Góngora Castro, Lucena, 91'67 pesetas.
 D. Loisa Muñoz Hurtado, Lucena, 238'42 pesetas.
 D. Eduardo Salas Roldán, Lucena, 366'78 pesetas.
 D. Josefa Ramírez Gálvez, Lucena, 633'54 pesetas.
 D. Pablo Reyes Luque, Lucena, 84'37 pesetas.
 D. Francisco Marín Romero, Lucena, 84'37 pesetas.
 D. Francisco Cortés Gálvez, Aguilar, 238'42 pesetas.
 D. Francisco Pérez Triguero, Aguilar, 118'13 pesetas.
 D. Joaquín Gómez Pérez, Aguilar, 146'71 pesetas.
 D. Antonio Llamas Córdoba, Aguilar, 128'38 pesetas.
 D. José M. Pérez García, Aguilar, 146'71 pesetas.
 D. Francisco Belchez Ruiz, Aguilar, 231'90 pesetas.
 D. Rafael Belchez Ruiz, Aguilar, 110'04 pesetas.
 D. Crisanta Tienda Castro, Aguilar, 166'85 pesetas.
 D. Manuel Córdoba Luque, Aguilar, 166'85 pesetas.
 D. Baltasar Rincón Tienda, Aguilar, 110'04 pesetas.
 D. Manuel Pérez Ríos, Aguilar, 146'72 pesetas.
 D. Francisco Luque León, Aguilar, 146'72 pesetas.
 D. Francisco P. Albalá, Aguilar, 440'15 pesetas.
 D. José Hierro Pulido, Aguilar, 166'85 pesetas.
 D. Miguel Salcedo Casado, Villa del Río, 111'48 pesetas.
 D. Juan Chiquero Jiménez, Villa del Río, 40'88 pesetas.
 D. Manuel Aguedo Arjona, Villa del Río, 40'88 pesetas.
 D. Antonio Pérez López, Villa del Río, 46'96 pesetas.
 D. Angel Rodríguez Torralbo, Córdoba, 174'92 pesetas.
 D. José Morales Gavilán, Córdoba, 605 pesetas.
 D. Concepción Brusi García, Madrid, 64'02 pesetas.
 D. José María Araque, Sevilla, pesetas 22'67.
 D. Francisco Velasco Vergel, Córdoba, 605 pesetas.
 Córdoba 27 de Enero de 1909.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

Ayuntamientos

IZNAJAR

Núm. 327

Don Juan Muñoz Gutiérrez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que entre los varones nacidos en esta localidad durante el año 1888, con arreglo al caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento, han sido comprendidos en el alistamiento formado por esta Corporación municipal para el reemplazo actual los mozos que al final se relacionan, cuyo paradero, así como el de sus padres, se ignora desde hace más de diez años.

En su consecuencia, se les cita por medio del presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, para que comparezcan en estas Casas Consistoriales hasta el día 13 de Febrero próximo, en que se cerrará definitivamente dicho alistamiento; pues de no hacerlo serán excluidos del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 88 de dicha ley y Real orden de 30 de Noviembre de 1907, parándose además el perjuicio que haya lugar y responsabilidad en que puedan incurrir si se justifica el propósito de eludir el servicio militar.

Mozos que se citan.

Francisco Arca Gallego, hijo de Francisco y de Carmen, nació en 27 de Abril.

Antonio Arévalo García, de Rafael y Josefa, nació en 1.º de Diciembre.

Francisco Barea Ramírez, de Rufino y Cecilia, nació en 20 de Abril.

Francisco Caballero Castellano, de Juan y Josefa, nació en 28 de Abril.

Juan Cano Ortiz, de Pedro y Juana, nació en 12 de Junio.

Cristóbal Camino Pérez, de Manuel y Antonia, nació en 27 de Julio.

Antonio Espinar Sabino, de Cristóbal y Antonia, nació en 9 de Marzo.

Gregorio Hinojosa Montes, de Gregorio y Antonia, nació en 25 de Abril.

Juan Jiménez Ruiz, de Juan y María, nació en 1.º de Septiembre.

Zacarías Moreno Molina, de Francisco y María, nació en 14 de Julio.

Pedro Marín Hinojosa, de Juan y Dominga, nació en 12 de Mayo.

Francisco Rafael Henares Tejero, de Juan y Juana, nació en 10 de Octubre.

Antonio Marchal Ruiz, de José y Ana, nació en 29 de Septiembre.

Juan María Porras Molina, de Gregorio y Andrea, nació en 24 de Septiembre.

Narciso Porras Ortiz, de Camilo y María, nació en 29 de Octubre.

Juan Guillermo Ruiz Luque, de Francisco y María, nació en 10 de Febrero.

Juan Ruiz Marín, de Antonio y María, nació en 1.º de Abril.

Pablo León Ropero Pacheco, de Antonio y María, nació en 29 de Junio.

José Ruiz Serrano, de José y Ana, nació en 9 de Enero.

Juan Rodríguez Ortega, de Manuel y María, nació en 8 de Febrero.

Pedro Ropero Aguilera, de Juan y Aurora, nació en 26 de Enero.

Santiago Sánchez Gómez, de Manuel y María, nació en 13 de Enero.

Francisco Serrano Pacheco, de Antonio y Antonia, nació en 7 de Agosto.

Fernando Torres Mosquera, de Joaquín y María, nació en 4 de Noviembre.

Francisco Martos Cañas, de Juan y Juana, nació en 4 de Febrero.

Iznájar 20 de Enero de 1909.—Juan Muñoz.—P. S. M.: El Secretario, Eloy Campos.

FUENTE PALMERA

Núm. 205

Don Juan Hens Pulido, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta población, para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º, art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos cuyos nombres y antecedentes se expresan a continuación, e ignorándose su paradero, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que el día 31 del corriente mes, a las diez de su mañana, que tendrá lugar la rectificación del referido alistamiento, o desde dicho día hasta el 13 del próximo mes de Febrero, en que quedará cerrado definitivamente, comparezcan en estas Casas Consistoriales, por sí o por persona que legítimamente les represente, a exponer cuanto a su derecho convenga sobre expresada inscripción; en la inteligencia que si llegara el último de los precitados días sin tener noticias de sus paraderos, serán excluidos de este alistamiento, parándose el perjuicio a que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Francisco de Paula Martínez, hijo de María del Carmen Martínez Valero, nació el 28 de Marzo de 1888.

Antonio Carrasco Martínez, de José y Concepción, nació el 19 de Abril de 1888.

César Pedrajas, de Rafaela Pedrajas Cruz, nació el 12 de Noviembre de 1888.

Francisco Baena García, de Antonio y de Remedios, nació el 31 de Diciembre de 1888.

Fuente Palmera 18 de Enero de 1909.—Juan Hens.—Baldomero Delgado, Secretario.

BUJALANCE

Núm. 330

Don Miguel Navarro y Navarro, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que habiéndose formado el borrador para el alistamiento de los mozos pertenecientes al reemplazo del año actual, en el que están obligados a pedir su inscripción todos los que cumplan 21 años desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre inclusive, pues de lo contrario están sujetos a las penas que determina la vigente ley de Reclutamiento, y no habiéndolo efectuado los que a continuación se expresan, e ignorándose por esta Alcaldía cuál sea su paradero, se les hace saber por medio del presente que si no lo verifican antes del día 31 del corriente mes serán eliminados del alistamiento y quedarán responsables por la falta en el cumplimiento de este deber.

Mozos que se citan.

Alberto Mirón Largo Expósito.

Antonio Romero Duque.

Blas Nazario Odón Expósito.

Bernabé Rodríguez Labrador.

Casimiro Valle Expósito.

Celestino Palencia Gaza Expósito.

Eusebio Huesca Grabado Expósito.

Esteban Viso y Caridad Expósito.
Francisco Nieto Flores.
Francisco Milán Moya.
Felipe Naval Amando Expósito.
Francisco Flores Muñoz.
Gregorio Inca Pareja Expósito.
José Robles Delgado.
Manuel Ferrol Viento Expósito.
Pedro Coca Chocero.
Patricio Ciro y Girona Expósito.
Roque Segovia Rieja Expósito.
Rafael León Suárez.
Sebastián García Relañó.
Salvador Barea García.
Salustiano Corena Merado Expósito.
Tomás Reus Santillana Expósito.
Isidro Pilar Zaragoza Expósito.
Bujalance 20 de Enero de 1909.—
Miguel Navarro.

PEÑARROYA

Núm. 304

Don Rafael Cabezas Amaro, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º del art. 40 de la ley, los mozos Antonio José Franco Tirado, hijo de Diego y de Francisca, que nació el 8 de Marzo de 1888, y Siro Gallardo Muñoz, hijo de Ramón y de Joaquina, que nació el 29 de Marzo de 1888, unos y otros en ignorado paradero, se cita a estos interesados para el acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento y su casa capitular el día 31 del mes corriente, y hora de las doce, por si tuvieren que hacer alguna reclamación; apercibidos de que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Peñarroya 18 de Enero de 1909.—
Rafael Cabezas.

CONQUISTA

Núm. 301

Don Miguel Cantador Alamillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido comprendidos en el alistamiento del presente año, con arreglo al caso 5.º del artículo 40 de la ley de Reclutamiento, los mozos que a continuación se expresan, nacidos en esta villa en el año de 1888, é ignorándose el paradero de los mismos, he acordado invitarlos por medio del presente para que concurran a estas Casas Consistoriales en los días siguientes a éste hasta el 13 de Febrero próximo, en que tendrá lugar el cierre definitivo del referido alistamiento; en la inteligencia de que si no lo verifican serán excluidos del mismo, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan.

Pedro José Serrano Rodríguez, hijo de Miguel y María Antonia, nació el 5 de Marzo de 1888.

José Miguel Cerrato Buitrago, hijo de Fernando y Mauricia, nació el 19 de Marzo de 1888.

Segismundo Morenas, Fernández, hijo de Ralbino y Carmen, nació el 1.º de Mayo de 1888.

Basilio Antonio Henaiz Valencia, hijo de Santiago y Luisa, nació el 7 de Septiembre de 1888.

Conquista 19 de Enero de 1909.—
Miguel Cantador.

CARPIO

Núm. 316

Don Antonio Lara Aguilar Tablada, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no conociéndose el paradero actual del mozo José Alonso Espino, hijo de don Enrique Alonso y de doña María Espino, que nació en esta villa el 10 de Mayo de 1888, a pesar de las gestiones practicadas, se cita por el presente edicto para que comparezca al acto de rectificación del alistamiento que tendrá lugar el último domingo del presente mes, a las diez de su mañana, en estas Casas Consistoriales, advirtiéndole de que no comparecer por sí o por persona que le represente será eliminado definitivamente.

Carpio 19 de Enero de 1909.—
Antonio Lara.

CABRA

Núm. 315

Don Carlos Redondo de Trueba, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que ignorándose el actual paradero de los mozos que figuran a continuación, cuyos padres se ausentaron hace tiempo de esta localidad, y con el fin de evitar los perjuicios que podrán sobrevenirles de no ser inscritos en el alistamiento del corriente año, he creído oportuno invitarlos de nuevo por medio del presente para que comparezcan ante el Ayuntamiento de mi presidencia el domingo 31 del presente mes, a las doce de la mañana, ó antes del cierre definitivo, con el fin de que se les incluya en aquel documento ó justifiquen haber cumplido este deber en el pueblo de su actual residencia.

Mozos que se citan

Antonio Cabezas Navas, hijo de José y María Sierra, nació el 5 de Enero de 1888.

José María Flores del Pino, expósito, nació el 10 de Enero de 1888.

Sebastián Corrales Espejo, expósito, nació el 19 de Enero de 1888.

Ildefonso Cabezas del Hoyo, de Rafael y Antonia, nació el 2 de Febrero de 1888.

José Serrano Córdoba, de Juan y María, nació el 6 de Febrero de 1888.

Vicente Crucelles Expósito, de Rafael y Ana, nació el 5 de Marzo de 1888.

Juan de Dios Martín de Sevilla, expósito, nació el 8 de Marzo de 1888.

Francisco Santaolalla Castejón, de padres desconocidos, nació el 11 de Marzo de 1888.

Antonio Moliz Ordóñez, de José y María Sierra, nació el 25 de Marzo de 1888.

José Arroyo Arenas, de José y Antonia, nació el 2 de Abril de 1888.

Juan Antonio Castro Rodríguez, de Rafael y Dolores, nació el 6 de Abril de 1888.

José Vicente Ríos de Luna, expósito, nació el 5 de Abril de 1888.

Ramón Lasso de la Vega, expósito, nació el 8 de Abril de 1888.

Manuel Santos de los Ríos, expósito, nació el 20 de Abril de 1888.

Eduardo Casas Castro, de Juan y María, nació el 20 de Abril de 1888.

José M. Jiménez Rada, de Juan y María, nació el 30 de Abril de 1888.

Antonio Palomeque Román, de Antonio y Rosalía, nació el 12 de Mayo de 1888.

Gabriel Lama Cantero, de José y Epifanía, nació el 12 de Mayo de 1888.

Juan Sabariego López, de Julián y María Sierra, nació el 18 de Mayo de 1888.

Nicolás Alcalá Soriano, expósito, nació el 8 de Junio de 1888.

Antonio Castro Romero, de Rafael y Magdalena, nació el 11 de Junio de 1888.

Antonio Priego de Córdoba, expósito, nació el 13 de Junio de 1888.

Francisco de la Santísima Trinidad, de padres desconocidos, nació el 15 de Junio de 1888.

José Ruiz Flores, de Juan y Rosario, nació el 23 de Junio de 1888.

Jacinto González Escobar, de Jacinto y Antonia, nació el 28 de Junio de 1888.

Pedro Garrido Olmedo, de Rafael y Carmen, nació el 29 de Junio de 1888.

Mariano Luque Nieves, de Rafael y Encarnación, nació el 9 de Julio de 1888.

Angel Paris Barranco, de Angel y Victoria, nació el 20 de Julio de 1888.

Ricardo Fernández de Córdoba, expósito, nació el 28 de Julio de 1888.

Manuel Reyes, de Antonio y Juana, nació el 5 de Agosto de 1888.

Domingo Espinosa Caballero, de Juan y Juana, nació el 4 de Agosto de 1888.

José Ríos Canela, de José y Presentación, nació el 11 de Agosto de 1888.

Pedro Lama Fernández, de Vicente y Eulogia, nació el 14 de Agosto de 1888.

Pablo Jiménez Cumplido, de Francisco y Sierra, nació el 17 de Agosto de 1888.

José Alcalá Lérda, de José y Antonia, nació el 16 de Agosto de 1888.

José Meléndez Lama, de Antonio y Francisca, nació el 27 de Agosto de 1888.

José Ballesteros Pavón, de José y Francisca, nació el 30 de Agosto de 1888.

Manuel Orellana y González, de Francisco y Francisca, nació el 5 de Septiembre de 1888.

Domingo Ramírez del Puente, expósito, nació el 13 de Septiembre de 1888.

Manuel Varo Prieto, de Lorenzo y María, nació el 17 de Septiembre de 1888.

Gregorio Soria de Antequera, expósito, nació el 24 de Septiembre de 1888.

Federico Ríos de Osuna, expósito, nació el 7 de Octubre de 1888.

Isidro Montilla y Lazo, expósito, nació el 15 de Octubre de 1888.

Francisco Expósito Cantero, de Sebastián y Dolores, nació el 11 de Noviembre de 1888.

Andrés Rivera Expósito, de Antonio y Francisca, nació el 10 de Noviembre de 1888.

Ramón Castillo de Ramos, expósito, nació el 10 de Noviembre de 1888.

Vicente Salamanca Jiménez, de José y Juana, nació el 12 de Noviembre de 1888.

Manuel Arroyo y Arroyo, de Antonio y Angeles, nació el 13 de Noviembre de 1888.

Juan Antonio Ruiz Jiménez, de José y María, nació el 15 de Noviembre de 1888.

Rafael López Córdón, de José y Petra, nació el 22 de Noviembre de 1888.

Pedro Ordóñez García, de Antonio y Juliana, nació el 15 de Diciembre de 1888.

Fernando Sánchez Ocaña, expósito, nació el 24 de Diciembre de 1888.

Rafael Expósito Caballero, de Simón y Josefa, nació el 27 de Diciembre de 1888.

Francisco de Paula, expósito, nació el 20 de Enero de 1888.

Romualdo Valentín y López, de Adriano y Josefa, nació el 17 de Marzo de 1888.

Juan Ascanio Castro, de Ramón y Josefa, nació el 30 de Marzo de 1888.

Francisco Arroyo Moreno, de José y Antonia, nació el 2 de Abril de 1888.

Francisco P. Roldán Ruiz, de Antonio y Antonia, nació el 23 de Abril de 1888.

José León Murillo, de Atanasio y Nieves, nació el 19 de Mayo de 1888.

Elias Montalbán Gómez, de José y Antonia, nació el 2 de Junio de 1888.

Alejandro Montes Osuna, de Miguel y Rafaela, nació el 3 de Junio de 1888.

Manuel Quero Sosa, de Fernando y Juliana, nació el 9 de Junio de 1888.

Antonio Sebastián Arévalo, natural de Josefa, nació el 19 de Junio de 1888.

Luis Cáceres Herrera, de Juan y Dolores, nació el 14 de Julio de 1888.

José María Federico, de padres desconocidos, nació el 14 de Octubre de 1888.

José María Camino Quero, de Agustín y Francisca, nació el 26 de Octubre de 1888.

Antonio Cumplido Arroyo, de Antonio y Sierra, nació el 7 de Noviembre de 1888.

Rafael Ruiz, de Candelaria, nació el 5 de Diciembre de 1888.

Francisco Moyano Guerrero, de Francisco y Josefa, nació el 29 de Diciembre de 1888.

Cabra 20 de Enero de 1909.—
Carlos Redondo.—Por mandado de su señoría, Joaquín Mora, Secretario.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 320

Don Juan García Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, con-

forme al número 5.º, art. 40 de la ley, los mozos cuyos nombres y demás circunstancias se expresan á continuación, é ignorándose su paradero, se citan por medio del presente para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su casa capitular, el día 31 del mes que cursa, y hora de las once de su mañana; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Leoneio Blas de la Parifación Expósito, nació el 2 de Febrero de 1888.

Guillermo Fructuoso Expósito, nació el 10 de Febrero de 1888.

Francisco de Paula Reinas Muñoz, hijo de Francisco y de María del Rosario, nació el 1.º de Abril de 1888.

Fernando de Santa Petronia Expósito, nació el 30 de Mayo de 1888.

José Expósito Fuentes, hijo de Cesáreo José y de Feliciano, nació el 27 de Agosto de 1888.

Hinojosa del Duque 19 de Enero de 1909.—Juan García.

VILLAHARTA

Núm. 329

Don Cecilio Galán Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa el mozo natural de la misma que al final se expresará, se cita por medio del presente para que concurra en estas Casas Consistoriales en los días 21 del corriente mes y 13 de Febrero próximo, en que han de tener lugar respectivamente la rectificación del alistamiento y cierre definitivo del mismo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será excluido de aquel.

Mozo que se cita

Fernando Gómez Martín, hijo de Francisco y de María, que nació en esta villa el día 28 de Noviembre de 1888.

Villaharta 21 de Enero de 1909.—El Alcalde, Cecilio Galán.

VILLARALTO

Núm. 402

Don Gumersindo Palomero Corral, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la segunda subasta que venía anunciada para el día 26 de los corrientes, con la facultad de la exclusiva sobre las especies de consumos líquidos, carnes frescas y saladas y sal común, se anuncia una tercera y última subasta, que tendrá lugar el día 3 de Febrero próximo, de diez á doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales, sirviendo de tipo las dos terceras partes de la anterior, y la adjudicación se hará en favor de las proposiciones ó pujas que mejoren este tipo.

El arrendamiento sólo comprende el año actual de 1909, por dichas dos terceras partes.

El pliego de condiciones que obra en el expediente se hallará de mani-

festo en la Secretaría del Ayuntamiento, y para tomar parte en la subasta es necesario depositar previamente el 5 por 100 que señala el artículo 277 del vigente Reglamento, y

no hallarse comprendido en ninguno de los casos que preceptúa el artículo 229 de expresado Reglamento.

Villaralto 27 de Enero de 1909.—El Alcalde, Gumersindo Palomero.

AYUNTAMIENTO DE CABRA

Núm. 399

AÑO DE 1909

MES DE ENERO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago			
		Inmediato.	Diferible.	Voluntarios.	Total.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	3253 91			3253 91
2.º	Policia de seguridad.	881 41			881 41
3.º	Policia urbana y rural.	2570 40			2570 40
4.º	Instrucción pública.	271 45			271 45
5.º	Beneficencia.	870 40			870 40
6.º	Obras públicas.	250	951 66		1201 66
7.º	Corrección pública.	579 49			579 49
9.º	Cargas.	11765 70			11765 70
10.º	Obras de nueva construcción		166 66		166 66
11.º	Imprevistos.	416 66			416 66
12.º	Resultas.	6500			6500
	TOTALES.	27359 42	1118 32		28477 74

Cabra 23 de Enero de 1909.—Carlos Redondo.

Nota.—En sesión de hoy se ha aprobado por unanimidad la presente distribución de fondos.

Cabra 23 de Enero de 1909.—Joaquín Mora, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Redondo.

POZOBLANCO

Núm. 388

Don Angel Moreno Rubio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que desde hace más de diez años se ignora el paradero de los mozos nacidos en este término municipal en el año 1888, cuyos nombres y antecedentes se expresan á continuación, que han sido comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del corriente año, y se les cita por el presente á fin de que hasta el sábado 13 de Febrero próximo comparezcan los interesados ó sus familias en estas Casas Consistoriales, al objeto de exponer cuantas causas les asistan en pró ó en contra de su inclusión, justificando que se hallan alistados en otro Municipio de mejor derecho, y en cuanto á los fallecidos lo acreditarán así documentalmentes sus respectivas familias; advirtiéndose que si llegara dicho día sin que se tenga noticia de sus paraderos serán eliminados del alistamiento, conforme á la Real orden de 10 de Febrero de 1905, por considerarlos muertos, parándoles después, caso de ser habidos, el perjuicio que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Rafael Reyes Barrios Córdoba, hijo

de Gregorio y María, que nació el 6 de Enero de 1888.

Ramón Nonato Crespo Pelayo, hijo de desconocidos, que nació el 30 de Agosto de 1888.

Pozoblanco 22 de Enero de 1909.—Angel Moreno.

Núm. 400

Hago saber: que habiéndose formado el padrón de cédulas personales de este término, para el año actual, queda de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante el cual puede ser examinado por los interesados y aducir las reclamaciones que estimen convenientes.

Pozoblanco 25 de Enero de 1909.—Angel Moreno.

OBEJO

Núm. 340

Don Benito Pedrajas Barrios, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que desde hace más de diez años consecutivos se ignora el paradero del mozo Rafael Ovidio Muñoz, hijo natural de María Muñoz Chamarro, que nació en esta localidad el día 21 de Febrero de 1888, cuyo mozo ha sido comprendido en este alistamiento para el reemplazo del Ejército

to en el corriente año, citándosele por el presente á fin de que hasta el sábado 13 de Febrero próximo comparezca dicho interesado ó su familia en estas Casas Consistoriales al objeto de exponer cuantas razones crean á favor ó en contra de su inclusión, justificando que se halla alistado en otro Ayuntamiento con mejor derecho, y caso de fallecimiento lo acreditará su familia con la documentación precisa; advirtiéndose que si llegado expresado día sin tener noticia de su residencia será eliminado del alistamiento conforme á la Real orden de 10 de Febrero de 1905.

Obejo 20 de Enero de 1909.—Benito Pedrajas.

AGUILAR

Núm. 410

Don Eloy Lucena de la Cámara, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que presentadas á la sanción del Ayuntamiento las cuentas de ordenación y Depósito de esta ciudad, respectivas al año de 1908, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, á contar desde la fecha, para que puedan ser examinadas por las personas que lo estimen conveniente y presenten las observaciones ó reclamaciones que juzguen oportunas.

Aguilar 20 de Enero de 1909.—Eloy Lucena.

MONTORO

Núm. 403

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de ayer, acordó declarar ultimadas y definitivas las listas electorales de compromisarios para Senadores de este Municipio y corriente año, en la forma que resultan insertas en la tercera plana del BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 8 del mes que rige, por no haberse presentado reclamación alguna durante la exposición de las mismas al público.

Montoro 26 de Enero de 1909.—Pedro Medina.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 385

Cédula de emplazamiento.

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia, interino de esta ciudad, por indisposición del propietario, en los autos juicio declarativo de mayor cuantía, sobre liberación de gravámenes de varias fincas, á instancia del Procurador don Francisco Castellano Barranco, en nombre de don Manuel López Angulo, don Enrique Gutiérrez Fernández, y de los consortes doña Blanca ó doña María de las Nieves Gutiérrez Fernández y don Gregorio Santayana y Gómez, se ha tenido por acusada la rebeldía por la parte actora á los demandados doña Teresa, don Leopoldo, don Adolfo, doña Antonia, doña María Ignacia, doña Encarnación, doña Eladia y do-

ña Julia Pardo y García; doña Josefa Ruiz Cobo y sus hijos don Federico, doña Carolina, doña Elvira y don Luis Pardo Ruiz, como viuda aquélla y herederos éstos de don Marcelino Pardo García, los demás herederos que el mismo don Marcelino pudiera tener, y don Francisco de Paula Monasterio, ó los respectivos herederos de todos ellos si hubiesen fallecido, cuyo paradero de todos se desconoce, los cuales fueron emplazados por medio de edictos insertos en la *Gaceta de Madrid* número trescientos cuarenta y cinco, del diez de Diciembre y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número doscientos ochenta y uno, del veinte y cinco de Noviembre últimos, para que dentro de treinta días improrrogables comparecieran en los autos, personándose en forma, sin que lo hayan verificado.

Y en cuyo proveído se ha acordado con arreglo á lo prevenido en el artículo quinientos ochenta y ocho de la ley procesal, hacerles á dichos demandados un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándoles para que comparezcan el término de quince días.

Lo que se hace por la presente que se insertará en los mismos periódicos oficiales, con la prevención de que si no lo verifican dentro de este segundo llamamiento les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, declarándoles rebeldes y por contestada la demanda.

Dada en Montilla á veinte y uno de Enero de mil novecientos nueve.—El actuario, Juan Reina.

CORDOBA

Núm. 852

Cédula de notificación

En los autos ejecutivos que se siguen en el Juzgado de primera instancia de esta capital y por mi Escribanía á instancia del Procurador don Mateo Márquez, en representación del albacea y herederos de don Amador José Jover y Sans, contra don Francisco Rodríguez Carretero, hoy sus herederos, deudor principal; don Francisco Criado y Criado, fiador solidario, y la Sociedad «La Electro Harnera de Castro del Río», representada por su Gerente, como actual poseedora de tres suertes de tierra y huerta en el partido del Saladillo, término municipal de Castro del Río, hipotecadas y embargadas para hacer efectivo el crédito que en dichos autos se persigue, los cuales se encuentran en la vía de apremio, habiéndose designado por la parte actora, para el justiprecio de dichas fincas, el perito agrónomo don Rafael Salinas Diéguez, de esta vecindad, se ha mandado por providencia de este Juzgado, fecha diez y nueve del actual, se haga saber el estado de dicha ejecución á doña Amalia López y Huete, que tiene hipotecadas á su favor, en garantía de un préstamo, las expresadas tres fincas, con posterioridad á la hipoteca que en estos autos se trata de hacer efectiva, para que si le conviene pueda intervenir en el avalúo y

subasta de repetidas fincas hipotecadas.

Y siendo desconocido el domicilio de la expresada acreedora doña Amalia López Huete, y cumpliendo lo mandado en dicha providencia, se le hace saber lo acordado por medio de la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se fijará en los sitios públicos y de costumbre en esta ciudad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Córdoba veinte y dos de Enero de mil novecientos nueve.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

Cédula de citación.

Núm. 887

Por providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción de esta capital en el sumario que se instruye por corrupción de menores, se manda citar á Rosa Caraballo, conocida por la Portuguesa, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado al quinto día siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de recibirle la declaración que está en dicho sumario acordada; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado expido la presente, que firmo en Córdoba á veinte y siete de Enero de mil novecientos nueve.—El actuario, Teodomiro Fernández.

Núm. 891

Doctor Don José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente edicto se hace saber á don Manuel Mendoza y Baroni, de sesenta años de edad, casado, vecino que últimamente ha sido de Priego, empleado, y cuyo actual paradero se ignora, que el sumario que se le ha seguido en este Juzgado por despacho y sustracción de documentos se ha sobrescrito provisionalmente por auto dictado por esta Audiencia provincial, con fecha veinte y tres del pasado mes de Marzo, reservándose las acciones civiles al denunciante y denunciado, y dejando sin efecto el auto de procesamiento.

Y para que le sirva de notificación en forma al don Manuel Mendoza y Baroni, pongo el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Córdoba á veinte y siete de Enero de mil novecientos nueve.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

CABRA

Núm. 405

Don Rufino Quintana y Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo, procedan á la busca y rescate de dos arados sistema Pinaque del número dos,

cuyas señas se expresan al final, que en la noche del veinte al veinte y uno del actual fueron sustraídos de la casa de Pavaloca, de este término, y eran propios de don Antonio Bermúdez Ariza, vecino de Baena, procediendo también á la captura de los autores de dicha sustracción, y caso de ser habidos unos y otros serán puestos á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Cabra á veinte y seis de Enero de mil novecientos nueve.—Rufino Quintana.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

Señas.

Un arado sistema Pinaque del número dos, con la manara y rabillo de una pieza, la garganta nueva, el rabero sujeto á la chapa con dos tornillos de tuerca, los tornillos de la garganta uno redondo y otro cuadrado, y la reja de hierro duz.

Otro arado del mismo sistema y número, la manara con rabillo postizo, la garganta nueva, los dos tornillos de esta cuadrados, la chapa del rabero sujeta con rabetes, y la reja de hierro duz.

Una reja y una vertedera de otro de hierro duz.

POZOBLANCO

Núm. 401

Don León Muñoz Cobo y Esteban, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades civiles y militares y encargo á los agentes de la policía judicial que practiquen diligencias en la busca de una burra pelo pardo, de ocho años, con la mano derecha algo combada, de unas seis cuartas de alzada, con mucho pelo, sin herrar y sin hierro, que le fué sustraída al vecino de Villaralto Diego Romero Fernández, de una choza de la finca de Rosas Viejas, de este término, la noche del veinte y uno al veinte y dos del actual, y de ser habida, sea puesta á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en su sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Pozoblanco á veinte y cinco de Enero de mil novecientos nueve.—León Muñoz Cobo.—El Escribano, Julio Pellitero.

BUJALANCE

Núm. 411

Don Froilán Rodríguez Maquiver, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial de la nación procedan á la busca de seis fanegas de aceitunas marcadas con algunos granos de escafia y cebada revueltos, que le fueron sustraídas al vecino de esta ciudad don Antonio Zurita Vera de la finca de su propiedad denominada Matarredonda, en la noche del veinte y cinco al veinte y seis del actual, las que, caso de ser habidas, serán puestas á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentran si no

acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en causa que intruyo por hurto de referido fruto.

Dado en Bujalance á veinte y ocho de Enero de mil novecientos nueve.—Froilán R. Maquiver.—El actuario, Licenciado Rafael Perujo.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo posterior.

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Los formularios del Registro fiscal para edificios y solares.

DECLARACIONES de alta y baja de industrial.

Imprenta del Diario de Córdoba.